



ACUERDO GENERAL 06/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE TODO EL ESTADO DE OAXACA, DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y AUXILIARES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE IGUAL FORMA, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA Y PARA EL JUZGADO DE CONTROL DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El enunciado normativo 224 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, establece la facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar los días que serán de descanso obligatorio para los servidores públicos del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Se tiene conocimiento cierto que el viernes dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, aproximadamente a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos se suscitó un sismo de siete punto dos grados en la escala de Richter y el día de hoy a las cero horas con cincuenta y seis minutos aconteció otro movimiento telúrico de seis grados en la escala de Richter; actividad sísmica que afectó a nuestra entidad federativa y de manera directa al municipio de Pinotepa Nacional, pues sólo a kilómetros al sur de dicha comunidad se localizaron los epicentros de los referidos movimientos telúricos, hechos notorios y de dominio público que por su magnitud causaron gran preocupación en todos los habitantes del Estado de Oaxaca respecto a su seguridad y generaron afectaciones graves a diversas construcciones de particulares como a edificios públicos, además que la actividad sísmica no ha cesado en su totalidad pues se han suscitado continuamente otros movimientos telúricos o réplicas que aun cuando son de menor magnitud, sus repeticiones colocan en un serio riesgo a los pobladores de esa comunidad como a sus edificaciones.

QUINTO. De la información preliminar proporcionada por la Dirección de Infraestructura Judicial de este Consejo, surge la seria presunción de que las instalaciones que ocupan los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Pinotepa Nacional, Oaxaca, sufrieron ciertas afectaciones, sobre todo los muebles y equipo tecnológico que permiten el funcionamiento de dichos juzgados; específicamente tenemos que en el Juzgado de Control de Pinotepa Nacional, Oaxaca, se desprendieron los plafones y parte de los aplanados, circunstancia que ya se encuentra

